



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



REGLAMENTO INTERNO

MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN - CORDOBA

TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO
Calle 14 No. 10-30 Tel. 7775815
personeriamunicipalsahagun@hotmail.com
Sahagún Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



2019 - 2021

MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN -
CORDOBA
REGLAMENTO INTERNO
PERIODO 2019 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

TITULO PRIMERO.

OBJETO, TITULARIDAD, DEFINICIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN Y DURACIÓN..... Pág. 3

TITULO SEGUNDO.

OBJETIVO, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN..... Pág. 4

TITULO TERCERO.

DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A LA MESA DE PARTICIPACIÓN..... Pág.11

TITULO CUARTO.

MARCO LEGAL, PRINCIPIOS, REGLAS Y FUENTES DE INTERPRETACIÓN..... Pág.15

TITULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN..... Pág.16

TITULO SEXTO.

REQUISITOS, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS..... Pág.18

TITULO SEPTIMO.

LICENCIAS, RENUNCIAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUPLENCIAS..... Pág.20

TITULO OCTAVO.

COMITÉ DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTO.....Pág.21

TITULO NOVENO.

FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACION..... Pág. 23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS..... Pág.25...

TITULO DECIMO.

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, VIGEREGLAMENTO INTERNO.

REGLAMENTO INTERNO:

La Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de **Sahagún**, Departamento de Córdoba, en virtud a lo expuesto en los **artículos 193 de la Ley 1448/11 y del artículo 263 del Decreto 4800 del 2011**, la cual se constituyó mediante **acta de fecha Septiembre 9 del año dos mil Diecinueve (2019) para el periodo 2019-2021**, adopta el siguiente **REGLAMENTO INTERNO**:

TITULO I.

Objeto, titularidad, definición, naturaleza, domicilio, misión y duración

Artículo 1. Objeto. Regular las normas de comportamiento, en virtud del principio de moralidad, así como el proceso ético-disciplinario interno, con el fin de propender por la consolidación de la moral pública y la ética política, dinamizar el proceso de Participación e incidencia en la discusión, análisis, formulación e implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

Artículo 2. Titularidad de la Potestad y la Acción Ético-Disciplinaria. El plenario de la mesa de participación efectiva es el titular de la potestad ético-disciplinaria y la ejercerá a través del Comité de Ética. Estos ejercerán control de acuerdo a lo establecido en el Presente reglamento.

ARTICULO 3. Definición. La Mesa de Participación Efectiva de Víctimas es un Espacio Institucional de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinado para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias, elegido y designado por las mismas víctimas, avalado por el Estado y donde confluyen las Organizaciones de Víctimas de la violencia a causa del conflicto armado y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, avalado por el estado y donde confluyen las organizaciones de víctimas de la violencia a causa del conflicto armado y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, que representará los intereses y necesidades de las víctimas residentes en su jurisdicción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

Artículo 4. Naturaleza. La Mesa de Participación es de naturaleza legal, reconocida mediante la Ley 1448 del 19 de junio del 2011 en su Artículo 193; y el artículo 7 del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas mediante resolución 0388/13, 0588/13, 01448/13 y 0828/14.

Artículo 5. Domicilio. La Mesa de Participación Efectiva tendrá su domicilio en el Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba, República de Colombia y su sede principal estará ubicada en la Personería Municipal, ubicada en la calle 14 No 10 – 30 primer piso del palacio Municipal, el

Contacto se realizara a través del correo electronico de la secretaria técnica, Email: personeriamunicipalsahagun@hotmail.com, teléfono fijo 7775815 y celular 320 5685021, provisionalmente sin perjuicio que la Administración Municipal asigne otro espacio como domicilio de la mesa para desempeñar sus funciones.

Artículo 06. Duración. La duración de la Mesa de Participación efectiva que se reglamenta en el presente documento, tendrá una duración según lo estipule la ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas.

Artículo 07. Misión. Es Misión de la Mesa, la articulación y fortalecimiento de las distintas expresiones asociativas de las víctimas mediante la incidencia y la concertación para la búsqueda del resarcimiento de los derechos vulnerados y su participación en la planeación, ejecución y control de las Políticas Públicas del orden municipal. Dé parta mental y nacional.

TÍTULO II.

Objetivos, Conformación y Funciones y estructura de la mesa de Participación.

Artículo 08. Objetivo. Tiene como objetivo principal representar a todas las víctimas de la violencia, defender sus derechos y coadyuvar en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en los planes, programas y proyectos de asistencia, Atención y reparación integral, dando cumplimiento a las disposiciones de la ley 1448 de 2011 dentro de los criterios de una Asistencia, Atención y Reparación Integral bajo la perspectiva de Dignidad, Verdad y Justicia.

Artículo 09: Conformación. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la resolución 0388 de 2013, las Mesas de Participación Efectivas de Víctimas estarán conformadas por representantes de las organizaciones de víctimas (OV) y organizaciones defensoras de víctimas (ODV) bajo la modalidad de cupos, los cuales serán distribuidos por hechos victimizantes y sectores victimizados (enfoques diferenciales), previa postulación de las organizaciones inscritas ante la personería. En el Caso de las ODV, podrán participar en las discusiones y aportar desde su experiencia, no obstante no podrán votar. Una vez instalada la mesa, se elegirá un plenario que no podrá superar el número de miembros establecidos en el protocolo de participación, para los niveles municipales, departamentales y nacionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



1 Organizaciones de Víctimas: son aquellas asociaciones conformadas únicamente por personas que individual o colectivamente hayan sido afectadas por la violencia con ocasión del conflicto armado, las cuales hayan obtenido reconocimiento por una Cámara de Comercio o con el hecho de su constitución demostrable. 2. Organizaciones No Gubernamentales Defensoras de los Derechos de las Víctimas: son aquellas Organizaciones civiles constituidas conforme lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario y que el objeto social de la misma sea la defensa, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas afectadas por la violencia en el contexto del conflicto armado en aspectos como la Prevención, Protección, Investigación, Seguimiento o implementación de políticas públicas, Formación, Reparación, Acceso a la Verdad y a la Justicia.

Artículo 10: Funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 1448, y el artículo 279 del decreto número 4800 de 2011, las Mesas de Participación Efectiva deben cumplir con las siguientes funciones:

- a. Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública.
- b. Proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
- c. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública para las víctimas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
- d. Establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de los planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, y ejerzan veeduría en la ejecución de los mismos.
- e. Promover, difundir y establecer estrategias para el respeto efectivo a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- f. Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011, en su respectivo ámbito territorial.
- g. Elegir los representantes para los espacios de participación ciudadana que se consideren pertinentes, en su respectivo ámbito territorial.
- h. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
- i. Rendir cuentas frente a las víctimas en el respectivo ámbito territorial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

j. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

k. Solicitar a la autoridad competente su intervención o el inicio de las investigaciones tendientes a garantizar la debida aplicación de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

l. Incidir en las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.

m. Discutir y concertar el Plan de Acción Territorial

n. Realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes. Dicho Plan de Trabajo se integrará a los Planes de Acción Territoriales, PAT.

o. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de las etnias, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, de las víctimas con discapacidad y de la población **LGBTIQ**

p. Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, que contribuyan al desarrollo de los postulados de la Ley 1448 de 2011.

q. Presentar un informe anual al Concejo Municipal o Distrital, a la Asamblea Departamental, y al Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley 1448 de 2011 en su respectivo ámbito territorial.

r. Invitar a las entidades responsables de la implementación de la política pública, para que en sesión de la mesa de participación correspondiente informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado.

Artículo 11: Estructura Interna. La Mesa de Participación contará con la siguiente estructura interna según el artículo 9 del Protocolo de Participación:

- a.** Plenario de la Mesa.
- b.** Coordinador o Coordinadora de la Mesa.
- c.** Secretaría Técnica.
- d.** Comité Ejecutivo.
- e.** Grupos Temáticos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



f. Comité Ética.

Artículo 12: Plenario de la Mesa: Es la máxima autoridad de decisión de la Mesa de Participación, está constituido por los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que conforman las respectivas Mesas de Participación, estas últimas con voz, pero sin voto.

El Plenario de la Mesa de Participación estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ Dos (2) delegados por las Organizaciones representantes de hechos victimizantes contra la vida y La libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ❖ Dos (2) delegados por las Organizaciones representantes de hechos victimizantes contra la integridad física o psicológica (tortura, minas), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ❖ Dos (2) delegados por las Organizaciones representantes de hechos de violencia sexual, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ❖ Ocho (8) delegados por las Organizaciones representantes de desplazamiento forzado, de los cuales por lo menos dos tendrán que ser mujeres.
- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de las víctimas LGBTI.
- ❖ Una (1) delegada por las Organizaciones representantes de mujeres víctimas.
- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de víctimas de la tercera edad (más de 65 años).
- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de víctimas en condición de discapacidad.
- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por el respectivo consejo comunitario.
- ❖ Un (1) delegado por las Organizaciones representantes de Víctimas de las comunidades ROM.
- ❖ Dos (2) delegados por las Organizaciones defensoras de los derechos de las Víctimas.

Parágrafo 1. El plenario de la mesa se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo la primera ordinaria 31 de julio de 2020, la segunda el día 14 de Agosto de 2020, la tercera septiembre 18 de 2020, y la última el día 4 de diciembre de 2020. Fechas que podrán ser modificadas, acordadas y programadas por el plenario o la mitad más una para cada vigencia actual.

Parágrafo 2. El quórum para deliberar será la mitad más uno de los integrantes de la mesa y las decisiones serán válidas con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los delegados con derecho a voto.

Parágrafo 3. Las convocatorias para el plenario de la mesa están a cargo de la secretaria técnica, la cual deberá citarla por lo menos tres (3) días de anticipación a la misma y deberá contener el lugar, la fecha y la agenda de la reunión.

Parágrafo 4. Tiempo de permanencia en los cargos. Los miembros del plenario de la mesa de participación, serán elegidos para un término de dos (2) años contados a partir de del momento en que son elegidos, salvo las excepciones consagradas en este reglamento interno.

Artículo 13: Requisitos para pertenecer al Plenario de la Mesa de Participación: Para pertenecer al Plenario de la Mesa de Participación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- b. Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV), debidamente inscrita en su respectivo ámbito territorial comunitario.
- c. Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- d. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.
- e. En caso de ser funcionarios públicos, o contratistas del Estado, a cualquier nivel, que sus funciones u obligaciones derivadas de su condición o contrato, no tengan relación directa con la política pública de víctimas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



Artículo 14: Coordinador o Coordinadora de la Mesa de Participación. Es elegido (a) por el Plenario de la Mesa de Participación, y será el encargado de dirigir las sesiones de la Mesa de Participación, orientar las discusiones, recibir los informes de avance de gestión de los grupos de trabajo temático, y recibir los informes de avance y gestión de los representantes de la mesa a los espacios de interlocución.

Artículo 15: Secretaría Técnica. En virtud de la Ley 1448 y del artículo 287 del Decreto 4800 de 2011, la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación será ejercida por la Personería Municipal de Sahagún Córdoba, quien deberá realizar un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento; dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.

Artículo 16: Funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación: Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación

- a. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional, conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente Protocolo.
- b. Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas, y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida.
- c. c. Convocar a la elección e instalación de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en el marco del presente Protocolo.
- d. d. Formalizar la citación a reuniones de la Mesa, convocadas por quienes tengan facultad para ello, según lo determine la Mesa en su primera reunión. Además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.
- e. Convocar a los miembros de las mesas con un término de 8 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las respectivas mesas, así como asegurar que ellos dispongan de los insumos e información necesaria de los temas a discutir a la sesión que se convoca, convocatoria que se hará de manera regular, a través del coordinador para que haga extensiva la invitación a todos y cada uno de los miembros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

de la mesa municipal, sin perjuicio de las comunicaciones que establezca la secretaria técnica vía telefónica con todos y cada uno.

- f. Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la no inscripción a la Mesa según los requisitos establecidos.
- g. Apoyar a los participantes de las Mesas en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como: seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y participación en las instancias de decisión creados.
- h. Realización de ejercicios de rendición de cuentas de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas.
- i. Informar a las Mesas sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.
- j. Apoyar a las Mesas en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a las Mesas.
- k. Garantizar el espacio de reunión de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, así como los demás elementos logísticos para su funcionamiento, con apoyo del ente territorial y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Artículo 17. Principios. La Secretaría Técnica tiene la función de garantizar el funcionamiento operativo de la Mesa de Participación. Para ello el ejercicio de sus funciones deberá circunscribirse a los siguientes principios:

- a. Respetar la autonomía de las mesas de participación.
- b. Cumplir las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno y el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto.
- c. No interferir en las discusiones de la Mesa de Participación ni en los procesos de elección o toma de decisiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

- d. No imponer requisitos no previstos en la Ley 1448 de 2011 o sus decretos para la participación de las víctimas.
- e. Garantizar el acceso de todas las víctimas a la información contenida en la ley 1448 de 2011.
- f. Copia del archivo.
- g. Preservar la confidencialidad de la información que reposa en sus registros.

- h. Informar a la mesa de participación cuando una institución o un particular solicite información contenida en los registros que adelanta.
- I. Asumir sus funciones de forma diligente.

Artículo 18: Comité Ejecutivo: Está conformado por el Coordinador o Coordinadora de la Mesa de Participación, y seis miembros más elegidos por el Plenario de ésta. Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a. Cumplir y ejecutar de las decisiones del Plenario de la Mesa.
- b. Preparar y presentar a las Mesas de Participación las propuestas que se han de estudiar y aprobar en las mismas.
- c. Presentar informes trimestrales sobre sus actividades al Plenario de la Mesa.
- d. Las demás que le delegue el Plenario de la Mesa de Participación.

Artículo 19: Coordinadores de Grupos Temáticos: Son elegidos por el Plenario de la Mesa de Participación a partir de los diversos espacios de discusión, análisis y de generación de propuestas de política pública que éstas quieran constituir de manera autónoma. Para su conformación, los grupos temáticos deberán tener en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales.

Artículo 20: Comité de Ética: Es el órgano de la Mesa de Participación Efectiva, encargado de proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de las presuntas faltas en las que incurran los integrantes de las mesas de Participación, teniendo en cuenta posibles quejas presentadas por ellos mismos, lo anterior respetando la dignidad, el debido proceso y el derecho a la defensa de los presuntos responsables.

TÍTULO III.

DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A LA MESA DE PARTICIPACIÓN

Conformación de la Mesa de Participación

TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO
Calle 14 No. 10-30 Tel. 7775815
personeriamunicipalsahagun@hotmail.com
Sahagún Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



Artículo 21: Conformación. La Mesa de Víctimas del Municipio de SAHAGUN Departamento de CORDOBA, estará conformada por las expresiones organizativas de las Víctimas del Conflicto Armado de carácter municipal, y las de carácter departamental y nacional que tengan incidencia en el municipio de SAHACUN; también podrán pertenecer a ellas las Organizaciones No Gubernamentales Defensoras de los derechos de las víctimas del conflicto armado, que intervengan en el ente territorial. Para ello se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a. Organizaciones de Víctimas. Como tales se entenderá aquellas asociaciones conformadas únicamente por personas que individual o colectivamente hayan sido afectadas por la violencia con ocasión del conflicto armado interno que hayan obtenido reconocimiento por una Cámara de Comercio o con el hecho de su constitución demostrable.

b. Organizaciones No Gubernamentales Defensoras de los Derechos de las Víctimas. Se concebirá como tales a aquellas Organizaciones civiles constituidas conforme a lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario y que el objeto social de la misma sea la defensa, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas afectadas por la violencia en el contexto del conflicto armado en aspectos como la Prevención, Protección, Investigación, Seguimiento o implementación de políticas públicas, Formación, Reparación, Acceso a la Verdad y a la Justicia.

c. Tipos de Organizaciones que pueden pertenecer a la Mesa. Las Organizaciones señaladas en el literal a del presente artículo que quieran hacer parte de la Mesa, podrán ser:

d. De Base. Cuando están conformadas únicamente con personas o familias víctimas de la violencia residentes en las zonas rurales y urbanas de este municipio.

e. Municipales. Cuando están conformadas por varias Asociaciones de las referidas en el literal a. del presente artículo.

f. Departamentales. Cuando estas acrediten agremiar dentro de sus afiliados a varias Organizaciones de las referidas en el literal a del presente artículo, en por lo menos el 20% de las municipalidades del Departamento incluido el de esta Mesa.

Artículo 22: Requisitos de las organizaciones para pertenecer a la Mesa. Para poder hacer parte de la Mesa de Participación las Organizaciones deberán estar inscritas en la Personería Municipal de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley 1448 del 2011 y sus Decretos reglamentarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



Artículo 23: De la Representación de las Organizaciones en la Mesa. Las Organizaciones que participen en la Mesa Municipal con previa inscripción en la Personería Municipal de SAHAGUN CORDOBA estarán representadas en esta por Delegados, quienes deben cumplir los requisitos estipulados en el Artículo 16 del Protocolo de Participación.

Artículo 22: Derechos de las Organizaciones Adscritas a la Mesa de Participación a través de sus Representantes. La Organizaciones adscritas a la Mesa a través de sus delegados tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en la elaboración, discusión y validación del plan de trabajo y proyectos de la Mesa;
- b. Participar en los ejercicios de rendición de cuentas internos de la Mesa.
- c. Conocer las respuestas que den las Entidades Públicas respecto a las observaciones e interrogantes hechas por parte de la Mesa de Participación.
- d. Participar con voz y voto (este último con excepción de las ODV) en todas las reuniones y decisiones de la Mesa, solicitar información de las gestiones administrativas y económicas, de las actividades realizadas o por realizar y promover reformas al presente Reglamento.
- e. Posibilidad de elegir y ser elegido en las diferentes instancias que componen la mesa.
- f. Promover iniciativas de trabajo o eventos que respondan a los ejes temáticos y necesidades de la Mesa.
- g. Solicitar información de gestión adelantadas por la mesa departamental de participación efectiva de víctimas.
- h. Proponer y participar de las diferentes actividades propuestas y ejecutadas por la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas.
- i. Derecho a la no discriminación por parte de los delegados que conforman la mesa.
- j. Derecho a ser escuchado, atendido y orientado por los delegados que conforman la mesa.
- k. Derecho a disentir empleando los canales democráticos con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del colectivo.
- l. Opinar sobre del funcionamiento de la mesa, de los órganos que la constituyen y de la secretaria técnica, y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Estas opiniones deben ser expuestas con responsabilidad y respeto a la dignidad de los demás interlocutores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

- m. A ser capacitado y a recibir formación política y organizativa.
- n. Intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones del plenario, a través de los mecanismos existentes.
- o. Disponer de la información actualizada y oportuna a cerca de las actividades y decisiones tomadas por el plenario.
- p. Ejercer una posición crítica y autocrítica respecto a posibles acciones que vayan en detrimento de la dignidad personal.
- q. Los demás previstos en la constitución, la ley y el protocolo de participación efectiva.

Artículo 23: Deberes de las Organizaciones Adscritas a la Mesa de Participación a través de sus Representantes: La Organizaciones adscritas a la Mesa a través de sus delegados tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir el Reglamento Interno.
- b. Acatar las Decisiones del Plenario.
- c. Respetar los Mecanismos de Control y procedimientos establecidos.
- d. Asistir a las Reuniones y Asambleas de la Mesa que se programen.
- e. Aceptar los cargos que se les asigne y actuar con responsabilidad ante las funciones, tareas y misiones que se les asignen.
- f. Entregar a la Mesa, información respecto a los asuntos y la Representación o vocería asignadas.
- g. No realizar acciones que vayan en contra de la Misión y Objetivos de la Mesa.
- h. Respetar los derechos fundamentales de los demás Delegados.
- i. No cobrar, pedir ni aceptar dadas económicas o en especie por su labor de dignatario de las víctimas por parte de éstas o de alguna entidad o funcionario.
- j. Respetar y hacer respetar las determinaciones tomadas por la colectividad.
- k. Informar oportunamente en caso de inasistencia a las sesiones citadas por la mesa. Es importante que esta novedad se presente por escrito dirimiendo las justificaciones necesarias.
- l. La mesa de participación debe mantener un ambiente adecuado de trabajo para su buen funcionamiento y desarrollo de tareas, tanto entre compañeros, como con los funcionarios en donde prime el respeto y el dialogo mutuo.
- m. Informar y poner en conocimiento al ministerio público mediante la secretaria técnica de la mesa, en caso de presentarse anomalías como malos manejos o cualquier acto que atente contra los buenos principios.
- n. Cumplir con las tareas establecidas en el desempeño del cargo de representación.
- o. Conservar la confidencialidad de la información para uso exclusivo de la mesa.
- p. Cumplir con los horarios establecidos para talleres y/o capacitaciones.
- q. No incurrir en doble representación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

- r. Acatar las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses consagrados en el presente reglamento.
- s. Actuar con honestidad, rectitud, eficiencia y eficacia.
- t. Proporcionar, de manera oportuna, veras y completa la información y documentación que sea requerida por el plenario de la mesa.
- u. Los demás previstos en la constitución, la ley y el protocolo de participación efectiva.
- v. Informar y poner en conocimiento al ministerio público mediante la secretaria técnica de la mesa, si llegase a cambiar de número de contacto, con el fin de facilitar su convocatoria telefónica a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

TITULO IV.

Marco Legal, Principios, Reglas y fuentes de interpretación

Artículo 24. Marco Legal. La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la UARIV, adopto mediante la Resolución 0388 del 10 de Mayo de 2013, el protocolo de participación efectiva de las víctimas de acuerdo con el artículo 194 de la ley 1448 y el artículo 285 del decreto 4800. El protocolo de participación busca ser una herramienta para garantizar las relaciones armónicas y mitigar los conflictos entre las víctimas y sus organizaciones, establece fórmulas que sirven para orientar a las víctimas en el ejercicio de este derecho y como marco normativo para facilitar los procesos de acuerdo y concertación crea las mesas de participación efectiva en sus distintos niveles, además contiene la ruta y los procedimientos para garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel municipal, departamental y nacional.

Artículo 25. Sobre el Reglamento: El protocolo de participación efectiva de las víctimas en el artículo 8, numeral 18, establece como una de las funciones de la mesa de participación efectiva, la adopción de un reglamento interno para su organización y funcionamiento el cual se aplicara para regular las relaciones internas de la mesa el cumplimiento de sus funciones y las relaciones que se establezcan con las entidades públicas en torno a garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

Artículo 25. Principios fundamentales: Para los fines del presente reglamento, se acogerán los principios planteados en el artículo 6 del protocolo de participación efectiva, los cuales apuntan a construir y fortalecer mecanismos democráticos de representación y participación en las diferentes instancias de concertación, control y vigilancia de la gestión pública a través de la participación de las víctimas en todas las decisiones que las afectan. Los principios fundamentales son:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



- a) Equidad de género
- b) Igualdad
- c) Autonomía
- d) Eficacia
- e) Concertación

- f) Primacía del interés general
- g) Promoción de la participación de las víctimas

- h) Enfoque diferencial
- i) Enfoque por hecho victimizantes
- j) Articulación institucional
- k) Complementariedad, Subsidiariedad y Corresponsabilidad.
- l) Garantía de protección
- m) Proporcionalidad

Artículo 26. Reglas. En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Regla de mayorías. El presente reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
2. Regla de minorías. El Reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse tal como lo determina la Constitución Política de 1991, la ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y el protocolo de participación efectiva.

Artículo 27. Fuentes de Interpretación. Cuando en el presente Reglamento Interno no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas contenidas en el protocolo de participación efectiva y a lo dispuesto por la ley 1448 de 2011 y a lo dispuesto en el título VI del Decreto 4800 de 2011.

TITULO V.

Derechos y deberes de los miembros de las mesas de participación

Artículo 28. Derechos de los delegados a la Mesa de Participación. Tendrán los siguientes derechos:

1. Participaren la elaboración, discusión y validación del plan de trabajo y proyectos de la Mesa.

REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

2. Participar en los ejercicios de rendición de cuentas internos de la Mesa.
3. Conocer las respuestas que den las Entidades Públicas respecto a las observaciones e interrogantes hechas por parte de la Mesa de Participación.
4. Participar con voz y voto (este último con excepción de las ODV) en todas las reuniones y decisiones de la Mesa.
5. Solicitar información de las gestiones administrativas y económicas, de las actividades realizadas o por realizar y promover reformas al presente Reglamento.
6. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos en que se le asigne.
7. Promover iniciativas de trabajo o de eventos para ser desarrollados por la Mesa.

8. Solicitar información de la gestión adelantada por la mesa Municipal de participación efectiva de víctimas.
9. Proponer y participar de las diferentes actividades propuestas y ejecutadas mediante la representación de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas.
10. Derecho a la no discriminación por parte de los delegados que conforman la Mesa.
11. Derecho a ser escuchado, atendido y orientado por los delegados que conforman la Mesa.
12. Derecho a disentir empleando los canales democráticos con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del colectivo.
13. Opinar con responsabilidad y dentro del respeto a la dignidad de las personas, acerca del funcionamiento de la mesa, de los órganos que la constituyen y de la Secretaría Técnica, y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
14. A ser capacitado y a recibir formación política y organizativa.
15. Intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones del plenario, a través de los mecanismos existentes.
16. Disponer de información actualizada y oportuna acerca de las actividades y decisiones tomadas por el plenario.
17. Ejercer la crítica, la autocrítica y el libre examen, con respeto a la dignidad de las personas.
18. A ser candidatos a los cupos de representación de las instancias de participación.
19. Los demás previstos en la Constitución, la Ley y en el protocolo de participación efectiva.

Artículo 29. Deberes de los delegados a la Mesa de Participación: tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir el reglamento interno.
2. Acatar las decisiones del plenario.
3. Respetar los mecanismos de control y procedimientos establecidos.
4. Asistir a las Reuniones y Asambleas de la Mesa que se programen
5. Aceptar los cargos que se les asigne y actuar con responsabilidad ante las funciones, tareas y misiones que se les asignen.
6. Entregar a la Mesa, información respecto a los asuntos y la Representación o vocería asignada,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

7. No realizar acciones que vayan en contra de la Misión y Objetivos de la Mesa;
8. Respetar los derechos fundamentales de los demás Delegados;
9. No cobrar, pedir ni aceptar dadas económicas o en especie por su labor de dignatario de las víctimas por parte de éstas o de alguna entidad o funcionario.
10. No realizar acciones que vayan en contra de los objetivos de la Mesa.
11. Respetar y hacer respetar las determinaciones tomadas en conjunto con los demás integrantes de la mesa.

12. Informar oportunamente en forma justificada y por escrito, por la no asistencia a las sesiones de la mesa, para lo cual deberá presentar la debida excusa en la siguiente sesión.

13. La mesa de participación debe mantener un ambiente adecuado de trabajo para su buen funcionamiento y desarrollo de tareas, tanto entre compañeros, como con los funcionarios en donde prime el respeto y el dialogo mutuo.
14. Informar y poner en conocimiento al Ministerio Público mediante la secretaria técnica de la mesa, las anomalías malos manejos o cualquier acto que atente contra los buenos principios.
15. Cumplir con las tareas establecidas en el desempeño del cargo de representación.
16. Resguardar la información que sea uso exclusivo de la mesa.
17. Cumplir con los horarios establecidos en los talleres y/o capacitaciones.
18. No incurrir en doble representación
19. Acatar las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses consagrados en el presente reglamento.
20. Actuar con honestidad, rectitud, eficacia y eficiencia.
21. Proporcionar, de manera oportuna, veraz y completa, la información y documentación que sea requerida por el plenario de la Mesa.
22. Los demás previstos en la Constitución, la Ley y en el protocolo de participación efectiva

Título VI.

Requisitos, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos

Artículo 30. Requisitos. Para poder hacer parte de la Mesa de Participación las Organizaciones deberán estar inscritas en la Personería Municipal de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley 1448 del 2011 y Decreto 4800 de 2011, Decretos Ley complementarios y resoluciones del Protocolo de Participación:

- ✓ Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- ✓ Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV) en el nivel municipal. Las OV al momento de inscribirse ante las Personerías Municipales los primeros 90 días

REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

del año, deberán postular sus candidatos, teniendo en cuenta hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.

- ✓ Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- ✓ Estar domiciliado en el respectivo ámbito territorial que se desea representar.
- ✓ No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.
- ✓ Residir en el Municipio.

Parágrafo. Los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 31. Prohibiciones. Será absolutamente incompatible con el ejercicio de sus funciones:

- ✓ Gestionar a nombre propio o ajeno dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- ✓ Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
- ✓ El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.
- ✓ Postularse al mismo tiempo a diferentes mesas municipales lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.
- ✓ Participar en las sesiones de las Mesas de Participación, cuando se trate de un asunto donde el representante, o su organización, tienen intereses directos
- ✓ Ser funcionarios públicos o contratistas del Estado, a cualquier nivel, que sus funciones u obligaciones derivadas de su condición o contrato, tengan relación directa con la política pública de víctimas.
- ✓ Cambiar a mutuo propio las decisiones que se tomen por el plenario de la mesa.
- ✓ Utilizar el nombre de la mesa para el desarrollo o apoyo de actividades políticas.
- ✓ Poner en riesgo la vida, honra e integridad de los participantes que integran la mesa.
- ✓ Agredir de manera física, verbal y psicológica a los demás compañeros integrantes de la mesa.
- ✓ Representar a la mesa a nombre propio sin el consentimiento de la plenaria.
- ✓ Todas las demás que vayan en contravía de la constitución, las leyes y normas que reglamentan la conformación y funcionamiento de la mesa.
- ✓

Parágrafo 1. En el caso de conflicto de intereses entre los miembros de la mesa, el miembro de una Mesa de Participación, o el representante ante un Espacio de Participación, deberá manifestar dicha situación y declararse impedido.

Parágrafo 2. El proceso de cancelación de la postulación y elección será potestad del Ministerio Público, y en todo caso se hará respetando el debido proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



Parágrafo 3. El Ministerio Público dará traslado a la autoridad competente para adelantar las respectivas acciones penales correspondientes, cuando se presenten denuncias contra miembros de las mesas por presuntas acciones relacionadas con las siguientes conductas:

- ✓ El cobro en la realización de trámites a las víctimas.
- ✓ Actos de corrupción en ejercicio de sus funciones.
- ✓ Por vínculos con grupos al margen de la ley.
- ✓ Por cualquier otra conducta considerada punible por la legislación vigente.

Artículo 32. Inhabilidades. Son aquellas circunstancias que impiden o imposibilitan a los miembros de la mesa el desempeño del cargo, en cualquiera de los niveles de representación. Se consideran como inhabilidades y causales las siguientes:

- ✓ Quien haya sido condenado mediante sentencia ejecutoria a pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delito político o culposo.
- ✓ Quien se encuentre en interdicción judicial o esté inhabilitado por una sanción disciplinaria, administrativa o penal. 3. Quien no tenga su representación activa por suspensión o cancelación de su condición de miembro de la mesa.

Parágrafo. No obstante lo expuesto, constituye inhabilidad, la condena por delito culposo, cuando se trate de delitos contra el patrimonio del Estado.

Artículo 33. Impedimentos. El miembro de la mesa que incurra en alguna causal de inhabilidad o conflicto de intereses, deberá declararse impedido. Si no lo hace, se pondrá en conocimiento de esta situación al **comité de ética** aportando las pruebas pertinentes y se considerará como una falta gravísima.

Título VII.

Licencias, renunciaciones y suplencias

Artículo 34. Licencias Temporales. Es el periodo de tiempo al cual tienen derecho los integrantes de las Mesas de Participación para ausentarse de su cargo de representación al interior de una Mesa, periodo que no excederá los seis (6) meses, por cada periodo de funcionamiento de la Mesa.

Para hacer uso del derecho a la licencia temporal, el representante deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica de la Mesa, aduciendo los motivos por los cuales no seguirá ejerciendo sus funciones de representación al interior de la misma, y especificando la fecha en la cual se aparta de su cargo de presentación y la fecha de retorno.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

La Secretaría Técnica deberá informar al coordinador de la Mesa y al suplente del representante que se encuentra en licencia, sobre la vacancia temporal del cargo, comunicando a este último, el tiempo por el cual conformará la Mesa y las funciones que deberá desempeñar.

Artículo 35. .Renuncias. El representante electo en una mesa de participación que libre y voluntariamente decida separarse de su cargo de representación de manera definitiva, deberá presentar renuncia escrita ante la Secretaría Técnica de la respectiva Mesa, la cual una vez radicada tendrá carácter irrevocable. La vacante será asumida por el suplente.

La Secretaría Técnica deberá informar al coordinador de la Mesa y al suplente, sobre la renuncia del titular, indicando a este último las funciones que deberá desempeñar al interior de la respectiva Mesa.

Artículo 36. Suplencias. En el acta de elección de las mesas de participación, las Secretarías Técnicas deberán especificar a los representantes elegidos por cada uno de los cupos a proveer, tanto titulares y sus suplentes. Se entenderá por suplente al segundo en votación por cada uno de los cupos a proveer por los diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales, de una mujer su suplente será la mujer que le continúe en votación, con el fin de garantizar la paridad de género al interior de las mesas de participación; de un hombre la suplencia será la siguiente votación, sin importar si es hombre o mujer. En caso de existir empates en la segunda votación, la Secretaría Técnica realizará sorteo para elegir al suplente. El suplente será convocado por la secretaria Técnica, ante la falta temporal o absoluta del titular de acuerdo al protocolo de participación.

Parágrafo: Cuando el coordinador de la mesa designado por la mesa en pleno no pueda asistir a las reuniones planteadas desde la mesa o subcomités, tendrá la potestad para delegar a la persona que de acuerdo a la elección de la MPV para su suplencia, siempre y cuando esta haga parte activa de la MPV. Esta persona tendrá voz y voto ante las decisiones que se tomen en ese momento y si la persona delegada no puede asistir en esa reunión ese enfoque quedará sin representación.

Título VIII.

Comité de ética y procedimiento.

Artículo 37. Comité de Ética. Es el órgano de la Mesa de Participación Efectiva, encargado en primera instancia de proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de las presuntas faltas en las que incurran los integrantes de las Mesas de Participación, ante queja presentada por alguno de los miembros, lo anterior respetando el debido proceso, el derecho a la defensa, la dignidad y demás derechos de los representantes.

Artículo 38. Los representantes sobre los que recaiga la queja deberán ser evaluados en su conducta, de acuerdo al siguiente procedimiento:

TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO
Calle 14 No. 10-30 Tel. 7775815
personeriamunicipalsahagun@hotmail.com
Sahagún Córdoba

REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

1. En un plazo que no superará los quince (15) días hábiles, el Comité de Ética recopilará los elementos que le permitan vincular o desvincular de la falta al representante sobre el que recae la queja, mediante escrito motivado que indicará de manera clara los cargos en contra del representante, especificando las faltas cometidas y su posible sanción en estricto apego al reglamento interno de la mesa. Este escrito deberá ser comunicado de manera personal al representante evaluado en su conducta y a la secretaría técnica, dentro del término establecido en este numeral. En caso de no encontrar motivación suficiente para formular cargos, el Comité de Ética procederá a archivar el proceso, caso en el cual deberá informar a la Secretaria Técnica y al representante.
2. En un plazo que no superará los ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente a la comunicación personal de los cargos por parte del Comité de Ética, el representante evaluado tendrá derecho a ejercer su derecho a la defensa, presentando recurso de reposición ante el Comité de Ética y en subsidio el de apelación ante el Plenario de la mesa. El representante presentará descargos por escrito ante el Comité de Ética, en el que argumente las razones y motivos en su favor, a este escrito se podrán adjuntar los soportes que considere pertinentes y podrá ser presentado ante cualquiera de los miembros del Comité.
3. En un plazo que no superará los quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación de descargos por parte del representante, o de vencido el termino dado para ello, el Comité de Ética mediante escrito decidirá en primera instancia si sanciona o absuelve al representante evaluado. La decisión deberá ser debidamente motivada, coherente con los cargos formulados y con observación a los descargos presentados. El Comité de Ética comunicará la decisión adoptada al representante evaluado, al coordinador de la mesa y a la Secretaría Técnica de la Mesa, con el único fin que estos comuniquen la decisión adoptada al plenario de la Mesa, que incluirá el tema en la agenda de la siguiente sesión de la respectiva mesa de víctimas, en caso que el representante sea sancionado.
4. Una vez instalada la sesión de la Mesa, un delegado del Comité de Ética procederá a leer la decisión adoptada, terminada la lectura el representante sancionado en primera instancia tendrá espacio para sustentar el recurso de apelación oralmente, exponiendo sus argumentos en contra de la decisión tomada por el Comité de Ética. Terminada la intervención del representante, se procederá inmediatamente a realizar la votación para resolver el recurso.

REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

5. La decisión quedará en firme si las dos terceras partes de los asistentes al plenario, que hayan conformado el Quorum decisorio voten por el SI. Contra la decisión que adopte el plenario no existirá ningún recurso. Ni en la votación, ni en la elaboración de los argumentos podrán intervenir los miembros del Comité de Ética y dicha decisión deberá quedar consignada en el acta de la sesión de mesa debidamente protocolizada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo. El Comité de Ética deberá informar a la Secretaria Técnica de todas las decisiones que adopte, adjuntando las actas que contengan dichas decisiones, con el fin de que esta guarde las actuaciones en el archivo que contenga los documentos de la respectiva mesa de participación.”

**Título IX.
Faltas y Sanciones**

Artículo 39. Faltas ético-disciplinario. Las relacionadas con el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos, violación de inhabilidades y conflicto de intereses:

1. Ser condenado penalmente a pena privativa de la libertad, salvo por los delitos políticos o culposos.
2. Ser sancionado por una autoridad competente con destitución del cargo, por conducta realizada con ocasión o como consecuencia del cargo.
3. Incurrir en falta, acción u omisión que acarree cualquier tipo de sanción, por parte de autoridad competente a la Mesa de Participación.
4. Utilizar la violencia física en el ejercicio de la participación.
5. La falta o inasistencia continúa a tres sesiones ordinarias.

Artículo 40. Clasificación de las faltas. Son clasificadas como:

- ❖ Gravísimas
- ❖ Graves
- ❖ Leves

Artículo 41. Criterios para determinar la gravedad de las faltas. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El perjuicio causado a la Mesa de Participación y a las víctimas.
2. La trascendencia y gravedad de la falta.
3. Grado de culpabilidad.
4. Cuando medie condena o sanción proferida por autoridad judicial o administrativa competente en contra del investigado o por conducta del investigado:

REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

- a) La gravedad de la conducta sancionada y la sanción impuesta al investigado y/o a la Mesa.
- b) La relación de la conducta sancionada y la sanción impuesta al investigado y/o a la Mesa.
5. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
6. Los motivos determinantes del comportamiento.
7. El grado de participación en la falta, si hubiese sido realizada con la intervención de varias personas.
8. El resarcimiento del perjuicio causado.

Faltas y sanciones de los integrantes de la mesa de Participación.

Artículo 42. Faltas gravísimas. Son consideradas las siguientes

1. Ser condenado por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico, contra los mecanismos de participación democráticos o de lesa humanidad.
2. Reincidir en falta que haya sido previamente sancionada con suspensión de la condición de representante, de acuerdo a la gravedad de la misma.

Artículo 43. Faltas graves: Son consideradas las siguientes:

1. El cobro en la realización de trámites a las víctimas.
2. Actos de corrupción en ejercicio de sus funciones.
3. Por vínculos con grupos al margen de la ley.
4. Por cualquier otra conducta considerada punible por la legislación vigente.
5. La inasistencia a tres reuniones de forma consecutiva sin previa causa justificada.

Artículo 44. Faltas Leves: Son consideradas las siguientes:

1. La inasistencia a las reuniones de la mesa sin previo informe.
2. La inasistencia de los delegados a las reuniones de los subcomités.
3. La no participación en la oficina para orientación a las víctimas de acuerdo al cargo para el cual se fue delegado.
4. La no entrega oportuna del informe de lo acontecido en las reuniones a las cuales fue delegado o delegada.
5. El inadecuado uso de los implementos y bienes dados para la atención y orientación a las personas víctimas del conflicto armado.
6. La inasistencia a dos reuniones de forma consecutiva sin previa causa justificada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFFECTIVA DE VICTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

Artículo 45. Sanciones a los delegados a la Mesa de Participación: La Mesa podrá imponer las sanciones a que haya lugar a los miembros, cuando estos incumplan el Reglamento Interno, los deberes o el mandato que les fue asignado, respetando en todo caso los derechos fundamentales y el debido proceso. Las sanciones podrán ser:

1. **Llamados de atención.** Estos podrán hacerse a las organizaciones adscritas, delegados de éstas, voceros y representantes del coordinador de la Mesa y /o del comité de ética, solo amerite un llamado de atención, el cual podrá hacerse por escrito o en forma verbal, siempre que la decisión para ello sea tomada por consenso o mayoría absoluta y anotando la causa que lo justifica.
2. **Suspensión temporal.** Cuando además de las consideraciones que ameriten un llamado de atención, el vocero o representante incumpla la obligación de entregar a la Mesa, información que se estime de importancia para esta, el comité ejecutivo de la Mesa remitirá informe del llamado de atención al Plenario de la Mesa para que en este se decida la Suspensión temporal o la terminación definitiva del mandato otorgado al Vocero o Representante.
3. **Exclusión definitiva.** El Plenario de la Mesa podrá decretar la exclusión definitiva de la Mesa de Participación a una Organización adscrita o a Delegados de las mismas a aquellas Organizaciones que no estén compuestas por víctimas, cuando el o los Delegados de estas no cumplan con los requisitos o estén incurso en las prohibiciones para participar en las Mesas de Participación, según los artículos 16 y 17 del Protocolo de Participación Víctimas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1448 del 2011.

Parágrafo 1º. Toda sanción debe ser tomada luego de un proceso de indagación y permitirle al acusado el derecho a la defensa y en todos los casos el sancionado o sancionada podrá interponer el recurso de reposición ante el órgano que emitió la sanción y el de apelación ante el superior.

Parágrafo 2º. Las sanciones impuestas por el plenario de la Mesa sólo admiten el recurso de Reposición y en caso de que el sancionado considere que se le han vulnerado sus derechos fundamentales, podrá acudir al derecho de Tutela.

23. Artículo 46. Clases de sanciones. De acuerdo con la gravedad de la falta se podrán imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita, para las faltas leves.
2. Amonestación pública, para las faltas graves y gravísimas
3. Suspensión de la condición de representante para las faltas graves a gravísimas.

Título X.

TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO
Calle 14 No. 10-30 Tel. 7775815
personeriamunicipalsahagun@hotmail.com
Sahagún Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VICTIMAS



REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021

Aprobación, publicación, vigencia y reformas

Artículo 47. Aprobación: El Presente Reglamento Interno de la Mesa de Participación Efectiva de víctimas del Municipio de Sahagún Córdoba, fue aprobado mediante Acta No 002 del día Veintisiete (27) de Agosto de año dos mil veinte (2020).

Artículo 48. Publicación: La Secretaría Técnica debe publicarlo en la página web del Municipio y/o Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 49. Vigencia: El presente Reglamento entrará a regir al día siguiente de su publicación.

Artículo 50. Reformas: El presente reglamento interno de la mesa podrá ser reformado por sus miembros, con previo debate en plenario.

En constancia se firma el presente acuerdo de reglamento interno, a los Veintisiete (27) de Agosto de año dos mil veinte (2020).

_Original firmado_____

ERNESTO ANRONIO GUERRA

(Coordinador) MMPEV_ Sahagún- Córdoba

_Original Firmado_____

RODRIGO ANTONIO LOPEZ VILLEGAS

Secretario Técnico de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Sahagún Córdoba.

Para constancia firman los miembros de la de la mesa de Participación que Intervinieron en la aprobación del presente Reglamento.

C.c No

CC No

C.c No

CC No

TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO
Calle 14 No. 10-30 Tel. 7775815
personeriamunicipalsahagun@hotmail.com
Sahagún Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS
REGLAMENTO INTERNO PERIODO 2019 - 2021



C.c No

CC No

C.c No

CC No